

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

XVIII

PANAMÁ, 9 DE ABRIL DE 1921

NÚMERO 3587

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle f, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,*

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se remitirá a domicilio a los suscriptores, el primer día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés a Ley 18 de 1908 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 484, de 17 de Marzo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor A. R. Council.	11074
Resolución número 485, de 18 de Marzo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el doctor Rómulo Ariza.	11075
Certificado número 754 de registro de marcas de fábrica.	11076
Certificado número 755 de registro de marcas de fábrica.	11077
Solicitud de registro de marca de fábrica.	11078
Solicitud de registro de marca de fábrica.	11079
Solicitud de registro de marca de fábrica.	11080
Solicitud de registro de marca de fábrica.	11081
Solicitud de registro de marca de fábrica.	11082
Solicitud de patente de invención.	11083

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Enero de 1921.	11084
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1921.	11085

Amos oficiales

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 484

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor A. R. Council.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 484.—Panamá, 17 de Marzo de 1921.

El apoderado de *The British-American Tobacco Company, Limited*, domiciliada en Panamá, República de Panamá, con fecha 27 de Marzo de 1920, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para brevas elaboradas por dicha Compañía. La marca consiste en la palabra ATLAS, usada generalmente como aparece en los fásimiles que adjunta; se aplica a los panes de brevas y a las envolturas, paquetes y cajas que las contengan, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este negocio se han llenado todas las formalidades que exige la ley en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica motivo de esta providencia, la cual sólo podrá usar la citada Compañía, en el territorio de la República de Panamá.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 17 de Marzo de 1921.

Hoy se expidió el certificado número 754 a que esta Resolución alude.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 485

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el doctor Rómulo Ariza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 485.—Panamá, 17 de Marzo de 1921.

Con fecha 3 de Marzo de 1920, el apoderado de la *Tide Water Oil Company* de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa dicha Compañía para aceite y grasa lubricante; dicha marca consiste en la representación de la palabra VEEDOL escrita en línea recta. Se aplica o se fija a los artículos gravándola en los envases que contengan los mismos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se hace mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Tide Water Oil Company*, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, y domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 17 de Marzo de 1921.

Hoy se expidió el certificado número 755, a que esta Resolución alude.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 754

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 17 de Marzo de 1921.—Caduca: 17 de Marzo de 1931.

BELISARIO PORRAS

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 484 de esta misma fecha, una marca de fábrica de *The British-American Tobacco Company, Limited*, domiciliada en Panamá, República de Panamá, para breva elaborada por dicha Compañía, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Marzo de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3587 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 25 de Noviembre de 1920.

Panamá, diecisiete de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CERTIFICADO NUMERO 755

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 17 de Marzo de 1921.—Caduca: 17 de Marzo de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los

interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 485 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Tri-De-Water Oil Company*, de New York, Estados Unidos de América, para aceite y grasa lubricante que se elabora o fabrica en New York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Marzo de 1920 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3488 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 27 de Noviembre de 1920.

Panamá, diecisiete de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de *The General Fireproofing Company*, de Youngstown, Ohio, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de estructuras de hojas de metal extendido para enlatados y otros usos.

La marca consiste en las palabras **HERRING BONE** y se aplica por medio de etiquetas o bien estampándola, imprimiéndola o de otra manera, sobre los efectos o sus empaques, reservándose los dueños derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos;

Certificado de registro de la marca en Estados Unidos;

El poder;

Cuatro facsímiles;

Y un clisé.

Panamá, Febrero 23 de 1921.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la *Bethlehem Motors Corporation*, de Allentown, Pensilvania, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de automóviles, carros de paseo, carros comerciales, carretones de

motor, chasis para automóviles, motores para automóviles, camiones de motor, tractores agrícolas y maquinarias y accesorios para éstos.

La marca consiste en la palabra distintiva **BETHLEHEM** dividida entre la primera letra «H» y la «L» que sigue, por medio de una estrella, tal como aparecen en los marbetes que acompaña, y se aplica en los efectos mismos o en sus empaques de toda clase, en la forma que se estime más conveniente. Los dueños reservan derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos;

Certificado de registro de la marca de fábrica en Estados Unidos;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

El poder se encuentra depositado en esa Secretaría.

Panamá, Febrero 23 de 1921.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. —1

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito el registro de una marca de fábrica cuyo distintivo es la palabra arbitraria **VULCANITE**, y es usada por sus dueños para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de un material de asfalto para techos.

La marca se aplica a los efectos mismos o en los empaques y envoltorios que los contienen, imprimiéndola por medio de etiquetas, o de cualquiera otra manera conveniente. Los dueños reservan derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos fiscales;

Certificado del registro de la marca en Estados Unidos;

El poder;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

El registro debe hacerse a favor de la *Vulcanite Roofing Company*, de Wilmington, Delaware y Buffalo, Nueva York, Estados Unidos de América.

Panamá, Febrero 23 de 1921.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas,

y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a expedir la patente solicitada.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Oscar Terán, de este vecindario, a nombre y en representación según poder que acompaño, de *John B. Stetson Company*, sociedad anónima constituida en el Estado de Pennsylvania, y como oficinas en la ciudad de Philadelphia, parezco ante Ud. pidiendo, como lo hago en efecto, el registro en esta República de una marca de fábrica consistente en el anverso y reverso de una medalla unidas por una barra en cuya parte superior se representa un pájaro volando en medio de los dos círculos de la medalla, cuyo



conjunto ampara sombreros y gorros de fieltro, rígidos y suaves, y han venido usando una poderdante en su negocio desde 1917. Esta marca de fábrica se adhiere a la mercancía y a los buitos que la contienen así: si es sombrero o gorra pegando la etiqueta por dentro de la copa; si es bulto pegándola encima.

De conformidad con la ley acompaño los siguientes documentos:

(1) Poder especial con timbre de B. 2.00;

(2) Patente de origen y su traducción al castellano en sellos de papel nacionales, con las debidas autenticaciones referendadas por el Secretario de Relaciones Exteriores de Panamá;

(3) Recibo del Tesorero General en que consta haber pagado el derecho de Registro;

(4) Constancia de haberse pagado asimismo el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

(5) Cuatro ejemplares de la marca en grabado firmadas al respaldo, fechadas y timbradas con estampillas de B. 2.00 dos de ellas;

(6) Un clisé para reproducir la marca;

(7) Dos hojas de papel sellado de B.0.20 cada una para extender el registro a la expiración del término de noventa días señalado en el numeral 39 del artículo 2006 del Código Administrativo.

Panamá, Febrero 9 de 1921.

Oscar Terán.

Panamá, Febrero 9 de 1921.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. —1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Justo Arosemena, en mi propio nombre solicito a usted que, previas las formalidades legales, se sirva ordenar el registro de una marca de fá-

brica de mi propiedad, la cual uso para amparar y distinguir en el comercio toda clase de licores que elaboro en esta ciudad de Panamá, y con especialidad un ron preparado mediante una fórmula especial de mi invención.

La marca de fábrica consiste en la palabra distintiva y arbitraria **ISTMEÑO**, la cual se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a las botellas que contengan el producto, estampándola o grabándola en el cuerpo de las botellas mismas o envases de cualquier clase; en las capsulas y corchos que sirven para tapar las botellas; y también en los anuncios y membretes que se relacionen con el producto, o de cualquiera otra manera que sea conveniente.

"ISTMEÑO"

Me reservo expresamente el derecho para usar la marca en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones sin alterar por esto su carácter distintivo, que esencialmente consiste en la palabra **ISTMEÑO** como queda dicho.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los impuestos;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

Panamá, Marzo 23 de 1921.

Justo Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 26 de Marzo de 1921.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la *Star Safety Razor Corporation*, de Brooklyn, New York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio cuchillería de toda clase incluyendo navajas de seguridad y hojas para éstas, brochas y cepillos para dientes, jabones, incluyendo jabones para afeitarse, cremas para la cara y asentadores para navajas, de su fabricación.

La marca consiste en la representación de una estrella de cinco puntas combinadas con la palabra **STAR**, la



STAR

cual se aplica a los efectos mismos o en los empaques que los contienen de la manera que se estime más conveniente, reservándose los dueños derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales;

Certificado del registro de la marca en Estados Unidos;

El poder;

Un clisé y cuatro facsímiles.

Panamá, Febrero 23 de 1921.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 24 de Febrero de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la Radio Corporation of America, de Nueva York, Estados Unidos de América, Patente de Privilegio por el término de diez años, sobre un invento consistente en MEJORAS EN ANTENAS PARA SISTEMAS DE SEÑALES RADIOGRÁFICAS

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos;

Especificaciones y diseños por duplicado;

Copia de la Patente concedida en Estados Unidos; y

Documento de traspaso del referido invento, hecho a favor de mis poderdantes.

El Poder va adjunto a otra solicitud de esta misma fecha.

Panamá, Febrero 23 de 1921.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a expedir la patente solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

De los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Enero de 1921.

Escritura número 38, de 26 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Leoní Verba de Rafi constituye hipoteca sobre una casa de su propiedad ubicada en esa ciudad, a favor de Pascal Canavaggio.

Diligencia de fianza hipotecaria constituida el 25 de los corrientes, por Carmen Martínez ante el Juez Quinto del Circuito.

Escritura número 14, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de S. Ostia.

Escritura número 101, de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Nicolás Segura hace una declaración sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 95, de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Daniel Arosemena.

Diligencia de fianza extendida ante el Juez Quinto de este Circuito, el 27 de los

corrientes, por la cual Enrique Crosti constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad para responder de los perjuicios que pueda ocasionar a José Guillermo Batalla en el juicio de calumnia e injurias que leade-lanta José Cheverriaga V.

Escritura número 223, de 15 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual se adiciona una escritura.

Escritura número 221, de 28 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Alejandro Mosquera un lote de terreno situado en el Distrito de La Pintada.

Escritura número 1, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a George Oglivie Barquero un lote de terreno situado en el Distrito de Bocas del Toro.

Certificados números 377, 378, 379 y 380, expedidos por el Gobernador de Colón, de 20 de los corrientes, en los cuales constan la matrícula de las razones comerciales de Lee Tay, Yui Sun Yung Woo, Chen Kin de la plaza de Colón.

Certificados números 403, 404 405, 406, 407 y 41 expedidos por el Gobernador de Colón, en los cuales constan las matrículas de los mercaderes Win Asea, Chen Wa Chan, Man su Sang, Lee Man, Julio Chan, Lin Hee Chong, de la plaza de Colón.

Certificados números 438 y 484 del 30 de Marzo de 1919, expedidos por el Gobernador de la Provincia de Colón, en los cuales constan la matrícula de la razón comercial de On Tai y Huang Yau Hing.

Certificados números 349, de San Kee 142, de Tai Chong, Chon Tay.

Certificado número 367 de Sang Lioek expedidos por el Gobernador de Colón, en el cual consta la matrícula mercantil.

Certificados expedidos por el Gobernador de Colón haciendo constar la matrícula de la razón social de los comerciantes siguientes: No. 307 de Lan Yui (Lio Yong), No. 214 de Sang Leem, No. 329 de Cow, No. 425 de Chong Huig, No. 317 de Yuet Lee, No. 305 de Chin Kin Lung, No. 347 de Ah Chong, No. 354 de Po Wo Chong, No. Lee Kee, No. 532 de Chin Ling Kee, No. 15 de Ying Chong Lung, No. 334 de Wah Hing, No. 309 de Lee Sang, No. de Muy Chong.

Diligencia de fianza hipotecaria constituida por William Samuel Chace el 31 de de los corrientes, ante el Juez del Circuito de Bocas del Toro.

Diligencia extendida el 1 de Diciembre último, ante el Juez Tercero Municipal, por la cual Francisco Duque constituye hipoteca para responder de los perjuicios que Valentín Armas pueda causar a Julio Merendo R.

Oficio número 458, de los corrientes, dictado por el Juez Tercero de este Circuito, por el cual ese funcionario remite copia de la demanda promovida por Daniel Ballén contra Balbina Pérez v. de Ferrera.

Escritura número 17, de 5 de Octubre del año pasado, por la cual la Nación vende a Narciso Villalaz un lote de terreno situado en el Distrito de Tonosí.

Certificados expedidos por el Gobernador de la Provincia de Colón, en Marzo de 1918, en los cuales consta la matrícula de las razones comerciales siguientes: No. 372 de Woy Hon, No. 346 de Wui Sing, No. 431 de Chong Lee, No. 432 de John Hing, No. 456 de Woh Hing Chong, No. 415 de Sang Sing On, No. 419 de The Limit Company, y los números 237 de Chong Fook Sing, No. 357 de Ho She Men y No. 359 de Lee Sing del mes de Noviembre del año pasado.

Escritura número 108, de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Nación vende a Abelardo Ramos un lote de terreno, situado en el Distrito de Chame.

Certificado número 352 y 351 expedidos por el Gobernador de la Provincia de Colón, el 21 de Junio de 1918, 2 de Octubre del año pasado correspondiente a la matrícula de la razón comercial de Yong Wah Ling y Chong Keng Too, mercaderes de Colón.

Escritura número 109, de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Encarnación Arjona vende a Aristides Arquimedes Arjona una Botica en esta ciudad.

Certificados números 128, 163 y 371 de 30 de Octubre de 1917, expedidos por el Gobernador de la Provincia de Colón, en los cuales constan la matrícula de la razón comercial de Lee Cheow Yeo Lee, y Cou Yung respectivamente.

Certificado número 130, de 15 de Diciembre de 1917, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial San Chang, mercader de la ciudad de Colón.

Panamá, 28 de Enero de 1921.

Por el Registrador General.

ANGEL M. FERRARI.

Oficial Mayor.

RELACION

De los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Enero de 1921.

Certificado número 444, 351, 201, 204 316, 323, 71, 322 355, 303, 441, 336, 383, 156 y 355, expedidos por el Gobernador de la Provincia de Colón, en los cuales constan las matrículas de las razones comerciales domiciliadas en la ciudad de Colón, de Sam Loy Shin, Kwong On Chan Co., Chong Hing, Fang Fat, Yiu Chong, Lem Kan, Gonzalo Cause, Chon Yung, Wong Wah, Kwong Hop Woo, Hwong Sing Chong, Hop Hing, Che Jan, Kwong On Woo y José Francisco Chong, respectivamente.

Escritura número 113, de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada «ISTHMIAN MARTINE SUPPLY COMPANY» domiciliada en esta ciudad y con un capital de B. 5.000.00 dividido en 500 acciones de 10 balboas cada una.

Escritura número 183, de 9 de Diciembre pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Laza Díaz Velasco un lote de terreno ubicado en la ciudad de David.

Escritura número 245, de 15 de Agosto pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual ese Municipio vende a Isidoro Michel un lote de terreno ubicado en la ciudad de David.

Escritura número 1, de 4 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pascual Herrera un lote de terreno en Las Tablas.

Certificado número 357, expedido el 30 de Noviembre de 1917, por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Lum Chong Sing domiciliada en la ciudad de Colón.

Escritura número 114, de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel María de Ycaza B. garantiza con hipoteca la ex-carcelación de Samuel Lewis.

Certificado número 504 y 509 expedido por el Gobernador de Colón, en los cuales consta la matrícula de la razón comercial de «Hwong On Chan & Co.» y «Jam Tom».

Panamá, Enero 29 de 1921.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Hago muy atentamente a todos los señores de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos o de cuales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

AVISO OFICIAL DE REMATE

Se avisa al público que el día 18 de la mañana, entre las horas de 10 a 11, se rematará en subasta pública, al mejor postor, en el Despacho de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el vapor «San Blas» de propiedad del Gobierno Nacional, surto en el puerto de Colón, donde puede ser inspeccionado por los interesados mediante permiso del Jefe del Resguardo de aquel puerto.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliego cerrado y sellado y deberán entregarse a más tardar dentro de la última hora anterior a la señalada para el remate.

Para ser postor admisible se requiere un depósito de QUINIENTOS BALBOAS (B. 500.00), el cual deberá acompañarse a las propuestas, en dinero efectivo, o en un cheque de Banco certificado.

Se oírán pujas y repujas, y el Gobierno se reserva el derecho de aprobar o rechazar las ofertas, al tenor del aparte 106 del artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 4 de Abril de 1921.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

Por escritura pública número 357, otorgada en esta misma fecha, he comprado al señor Jacob Kowalsky el establecimiento conocido con el nombre de «Metropole Hotel», situado en la plaza de Santa Ana, número 32.

Panamá, Marzo 31 de 1921.

DAVID FRANK.

3 vs. 3

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 5 de Mayo de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales para techados del edificio de maternidad del Nuevo Hospital Santo Tomás, tales como tejas españolas y felpa para techos.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la junta del Nuevo Hospital y de los representantes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o partes de los materiales, y deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la Propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 30 de 1921.

El Secretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs. 4

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 5 de Mayo de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de *puertas y ventanas para los edificios de maternidad, venero, aislamiento y tuberculosis, del Nuevo Hospital Santo Tomás.*

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Vigilancia y Fiscalización del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañados de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías si rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los proponentes deben manifestar en el escrito de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Abril 4 de 1921.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Agnes Thana Lineberger para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra ella sigue el señor Luther Elmer Lineberger, bien entendido que si no lo hiciera se le administrará la justicia que le asista: de lo contrario, se le nombrará un defensor de ausente y sufrirá los perjuicios que la ley le acarree.

Y para los efectos del artículo 1349 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy primero de Abril de mil novecientos veintiuno a las nueve de la mañana, por un término de treinta días hábiles, copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL y copia también se entrega al interesado para su publicación en algún periódico de gran circulación.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la B. pública,

Por el presente cita, llama y emplaza a Eric Croch, vecino de la ciudad de Colón, para que dentro del término de treinta días, se presente a ser oído en el juicio de homicidio, bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la ley.

No se da la filiación por ignorarse.

Recuérdase a las autoridades del orden administrativo y judicial y a los penales en general, con las excepciones de la ley, el deber en que están de denunciar el lugar donde se encuentra el sindicado, o pena de incurrir en las responsabilidades legales.

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Secretaría hoy nueve de Marzo de mil novecientos veintuno, y un ejemplar de copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial.

El Juez,

J. F. DE LA Ossa

El Secretario,

Alejandro Ortiz

5 vs.—4

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca parida de ternero macho como de diez a once meses de nacido y mostrenco, es decir, sin señal a sangre ni marca de ninguna clase.

La vaca en mención es de color bosca espinasamarilla, con ambas puntas de los cuernos cortados, marcada a fuego así: (M) o sea con las iniciales JMS, en las aletas y con la señal de sangre que se expresa; saque por debajo y tronzó en una oreja; sacabocado arriba y abajo en la punta de la otra, dejando entero el centro. El ternero es de color amarillo.

El semoviente en mención ha sido denunciado en este Despacho como bien mostrenco y a la vez como dañino y sin dueño que lo represente por el señor Blas Ruiz; el cual se encontraba pastando en el lugar llamado «Los Pozos» desde el mes de Marzo del año próximo pasado. Se emplaza a los dueños encargados de él para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de dichos semovientes por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chame, Enero 19 de 1921.

El Alcalde,

SIXTO RAMOS.

El Secretario,

Eligio Osorio.

30 vs.—5

AVISO OFICIAL

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas,

Por el presente cita a las personas que se expresan a continuación para que dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que comience a publicarse este aviso, se presenten o manden pagar el impuesto de Inmuebles y Semovientes que adeudan al Tesoro Nacional

Transcurrido el término señalado se procederá ejecutivamente.

Amador Foa, vda. de
Amador García Arturo
Bustos Wenceslao
Chavarría J. del C.
Calvillo Alfredo E.
Chanis José A.
García de Toranzo Sara
Gordillo Eugenia
García Micaela y Eva
García Fábrega Luis
González Ramón
Arzola Aristides
Fábrega Ricardo J.
Fábrega Rogelio
Fábrega Herederos de Oscar
Fábrega Herederos de Adolfo J.
Fábrega Pedro
Guillén Félix
Herrera Ismael
Hidalgo Eugenia
Lecu Constantino de
Madrás Jerónimo
Medina Filas
Monrey Sebastiania
Pinzón Francisco
Pinzón Felodoro
Pinzón Carlos
Pinzón Gregorio
Pinzón Adolfo
Pinilla Manuel S.
Peña Esmeralda
Pined Hermanos

Pedroza Víctor R.
Hardo Emiliano
Rodríguez Miledades
Reyes del Barrio M.
Sanjurjo Carmen
Sánchez de Albeo Elisa
Vannucci Aquiles
Vega A. Gilberto
Zaballos Eustorgio
Almanza Caballero M.
Herrera Santiago
Reyes Guillermo

Santiago, Febrero 25 de 1921.

El Juez Ejecutor,

J. GUILLERMO BATALLA.

15 vs.—8

AVISO

El Alcalde del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Vázquez se encuentra un caballo azulejo, chico, castrado, como de cuatro años de edad, marcado en la pulpa del lado de montar con el siguiente fierro (JE). Este animal ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Vázquez como bien sin dueño conocido el cual se encontraba pastando en los ejidos de este Distrito. Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del animal se presente hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados desde esta fecha; de lo contrario se procederá el avalúo por peritos y se ordenará la venta en almoneda pública por el empleado respectivo.

Capira, Enero 13 de 1921.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Bazo.

30 vs. 9

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David y su Secretario, al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor José Lorenzo Obaldía se encuentra depositado un novillo de color negro, faldi-blanco, chingo, sin señal alguna, el que se encontraba en su cerco «Mamey» hace más o menos ocho meses sin conocerse el dueño, cuyo valor aproximado es de.....

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinte. Copia del cual se remitirá a la Imprenta Nacional para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANDRÉS N. MENDOZA.

El Secretario,

Modesto Miranda.

30 vs.—8

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Julián Good, para que dentro del término de treinta días hábiles se presenten al Tribunal a hacer valer ese derecho, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecen y no se presentare ningún Abogado a su derecho a la administración de los bienes, se declarará la herencia yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1531 se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy primero de Febrero de mil novecientos veintuno, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

L. MUÑOZ JR.

El Secretario,

César A. Caballero.

30 vs.—9

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Robles, se encuentra depositado un potrillo de color colorado claro, caretó, sin hierro de ninguna clase, de dos años de edad aproximadamente; dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Robles, como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar denominado llano del «Cerro del Vigía», desde hace más de un año.

Se emplaza a los que se crean con derecho al referido animal, para que dentro del término de treinta días hábiles, hagan valer sus derechos, comprobando ser sus dueños y si no, se procederá al avalúo del referido potrillo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Se publicará por tres veces en la GACETA OFICIAL como lo dispone el Código Judicial en su artículo 1433.

Aguadulce, Noviembre 12 de 1920.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Rangel.

30 vs.—15

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Bonilla, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color amarillo, cachí-espalvada, salpicada de blanco la arruga en la parte inferior del ombligo, marcada a fuego así: (C/N) y (E/A), en la parte superior e inferior del costillar derecho respectivamente, y sin otra señal particular; animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse desde hace años vagando por los lugares de..... Huelga compensación de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 7 de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. DE FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillón.

30 vs.—18